



DECRETO Nº 2061/25

San Martin de los Andes, 0 8 AGO 2025

VISTO:

El expediente electrónico **EX -2025-00016833-MUNIANDES-AMES#SG** perteneciente al **SR. FAUNDES DIEGO ANDY - DNI Nº:** 42.652.203 la Ordenanza Nº 11496/17 Capitulo II, "Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 Inciso M, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capitulo II, crea el Programa de Mejoramientos Habitacionales Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, mano de obra, provisión de servicios y equipamiento básico por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa.

Que en casos excepcionales debidamente avalados, el Municipio puede otorgar ayudas económicas, sin devolución.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **SIN** Recupero.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN S.R.L — CUIT N° 33-67260797-9, la suma de hasta: PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON 16/100 (\$1.127.096,16).

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al SR. FAUNDES DIEGO ANDY - DNI Nº 42.652.203; un Mejoramiento Habitacional Sin Recupero destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situaciones de emergencia habitacional y/o alta vulnerabilidad social por la suma de hasta PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON 16/100 (\$1.127.096,16) equivalente al (100%) por ciento del presupuesto presentado por el peticionario.

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el pago al siguiente proveedor:

- ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN S.R.L — CUIT N° 33-67260797-9, la suma de hasta: PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON 16/100 (\$1.127.096,16).

ARTICULO 3º: ENCOMIÉNDASE al Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional Sin Recupero.

ARTICULO 4º: IMPÚTESE por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría de Desarrollo Social y Instituto de Vivienda y Hábitat.

d.m.v.

Arq. Carolina Amaya Directors del Instituto de Vivienda (**50.22 Municipalidad S.M. Andes St. Histor Durán
Natirio de Otras y Seniore Philose
Municipalidad de S. M. A.
A CARGU SEURETARIA
ECONOMIA
Y HACIENDA

Dr. Carios Saloniti Intendente Manicipatidad de San Martin de los Andes